

La Serena, seis de junio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Gladys Fariás Espinoza, dueña de casa, para estos efectos domiciliada en Alfonso N° 844, sector Centro, comuna de Andacollo, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE MADRES HERMINIA GUERRA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 15 de marzo de 2019.

A fojas 43 se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 44, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 45, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 19 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 23 del estatuto.

3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 41 a 43 del estatuto, con relación a la comisión electoral.

4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 27 y 29 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE MADRES HERMINIA GUERRA**, comuna de Andacollo, efectuada con fecha 15 de marzo 2019, que quedará integrado por doña Soledad Digna Calderón Guerrero, como presidenta; doña Patricia Solange Sánchez Castillo, como secretaria; doña Mariluz Verónica Bravo Araya, como tesorera y por doña Jessica Angélica Bravo Araya, doña Teresa del Carmen Núñez López y doña Digna del Carmen Núñez Plaza, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Andacollo y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.042.-

Documentada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Illanes, el ponente ministro titular, don Pablo Vega Urzúavegui, y la segunda ministro titular, doña Soledad Digna Peñalosa.

Pablo Vega Urzúavegui  
Regisrario Titular

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original -